



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Bucaramanga

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que se presente apelación extemporánea de la sentencia de tutela notificada el día Jue 1/10/2020 8:56 PM conforme consta en el certificado en actuación 16 del expediente electrónico, y fue presentada apelación el día Mar 6/10/2020 7:30 PM, por lo que supera los tres (3) días con los que se cuentan para presentar recursos frente a la sentencia. 07 DE OCTUBRE DE 2020.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

Radicado	:	680014003018-2020-00347-00
Auto	:	T-347
Proceso	:	Acción de Tutela
Accionante	:	SALLE LILIANA PEÑA VALBUENA
Accionado	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Fecha	:	SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Tal como consta en el informe secretarial precedente, la apelación de sentencia presentada por la accionante se allegó por fuera del termino ordinario de TRES (3) días que dispone el decreto 2591 de 1991, atendiendo a que el primer día de notificación fue el dos (2) de octubre de 2020, y el termino se encontraba fenecido ya al finalizar el día laboral del seis (6) de octubre de 2020, esto es las cuatro y media (4:30) de la tarde, así como fue presentado fuera de este horario laboral, debe entenderse que se presentó al día siguiente, ya cuando el termino de impugnación estaba fenecido el 07 de octubre de 2020.

Esto en concordancia con el art. 26 del ACUERDO PCSJA20-11632 del 30/09/2020 del Consejo Superior de la Judicatura “*Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020*”

“Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. *Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día*

hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente.”

Por lo anteriormente expuesto **SE DENIEGA** el recurso de impugnación interpuesto por la parte actora en este trámite acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**



Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d6c4a61c005161bdfce8e394ab87cd54bbb7ac6f4db7fe54438ec298e3f097e
Documento generado en 07/10/2020 10:54:02 a.m.